



Andacollo, 14 de diciembre de 2017

– ORDENANZA N° 2451/17 –

VISTO:

Expediente N° 800/15, generado en la Oficina de Catastro Municipal a requerimiento del señor Santiago Besoky; y

La solicitud presentada por el Señor Santiago Besoky, mediante nota presentada en fecha 11 de Febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla a un emprendimiento productivo destinado al cultivo de plantas aromáticas y medicinales, conforme resulta a fojas 02 a 04 del expediente;

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la disponibilidad de terrenos aptos para este propósito, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato una fracción de tierra en la zona del Chingue;

Que es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla con el objetivo de emprender;

Que el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor SANTIAGO OSVALDO BESOKY, DU N° 13.657.643, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 2, Manzana A, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y ocho (948,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de cultivo de plantas aromáticas y medicinales.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-

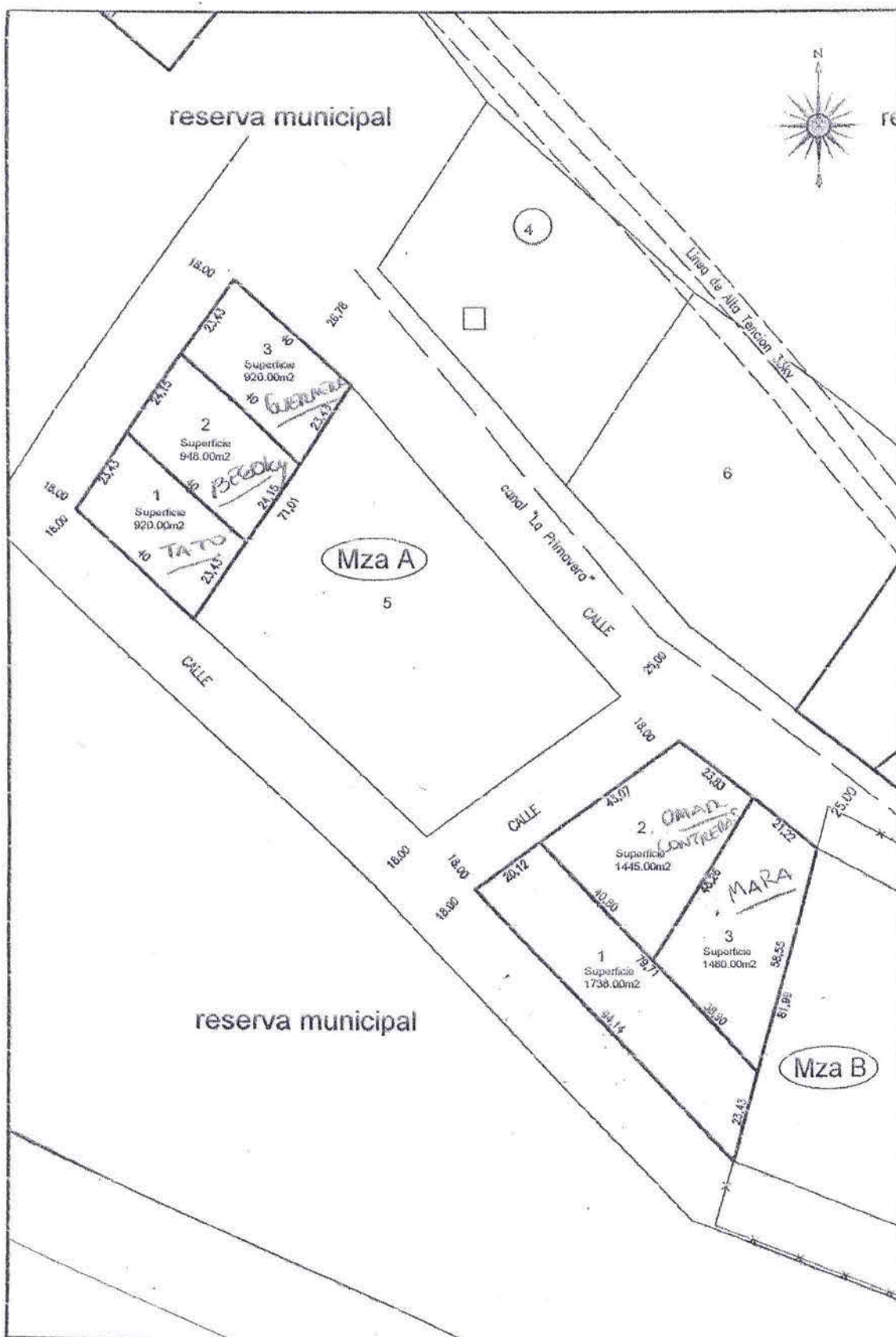

Ayahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2451/17 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo	Sujeto a Mensura		
Inmueble			
Propietario	Jesus Damian Reyes Agrimensur Mat. Prof. A.G.R. 272		
Nomenclatura Catastral			
Escala	fuera de escala		
Fecha			
Agrim. Reyes Jesus Damian Santa Cruz 221 - Choe Malal reyesdamian@gmail.com			

